



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFREDO VASQUEZ COBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 800243448-0



CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 012 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFREDO VASQUEZ COBO
NIT:	800243448-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ARNULFO VARGAS BELTRAN
C.C:	11430347
CONTRATISTA:	GINNA PAOLA SALAMANCA CASTRO
NIT:	52965146
REPRESENTANTE LEGAL:	GINNA PAOLA SALAMANCA CASTRO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	52965146
VALOR:	\$6.070.600,00
OBJETO:	COMPRA DE UN MICROSCOPIO Y ESCRITORIOS
INICIO DEL CONTRATO:	2025-11-20

Entre los suscritos a saber, ARNULFO VARGAS BELTRAN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 11430347 expedida en FACATATIVA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFREDO VASQUEZ COBO, con Nit 800243448-0, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte GINNA PAOLA SALAMANCA CASTRO CC 52965146, quien es el representante legal de GINNA PAOLA SALAMANCA CASTRO con NIT 52965146 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFREDO VASQUEZ COBO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFREDO VASQUEZ COBO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE COMPRA DE UN MICROSCOPIO Y ESCRITORIOS de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFREDO VASQUEZ COBO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** COMPRA DE UN MICROSCOPIO Y ESCRITORIOS, SUMINISTRO DE 3 ESCRITORIOS \$ 2.070.600. - Y UN (1) MICROSCOPIO POR \$4.000.000. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFREDO VASQUEZ COBO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFREDO VASQUEZ COBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 800243448-0



supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: \$6.070.600,00 SEIS MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFREDO VASQUEZ COBO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en UN PAGO AL RECIBIDO A SATISFACCIÓN habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (04)cuatro de diciembre de 2025 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS PROPIOS, 2.1.2.01.01.004.01.01.02, Escritorios metálicos:\$1.208.333,00,RECURSOS DE CAPITAL - SUPERAVIT - RECURSOS PROPIOS, 2.1.2.01.01.004.01.01.02, Escritorios metálicos:\$862.267,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL, 2.1.2.01.01.003.06.02, Microscopios (excepto microscopios ópticos) y aparatos de difracción:\$4.000.000,00, Vigencia Fiscal 2025 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 35 de fecha 11 de noviembre de 2025, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por SEIS MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.070.600,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** El señor(a) FLOR ALBA MARTÍNEZ TRIANA ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFREDO VASQUEZ COBO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFREDO VASQUEZ COBO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 800243448-0

suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFREDO VASQUEZ COBO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA, a los VEINTE (20) días del mes de noviembre de DOS MIL VENTICINCO (2025)

LIC. ARNULFO VARGAS BÉLTRAN
CC.11430347
RECTOR
CONTRATANTE

GINA PAOLA SALAMANCA CASTRO
CC.52965146
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA